



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2026-MPH

Huaral, 09 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Memorándum N°565-2025-GDE/MPH, Informe N°000001-2026-SGDAT-GDE-MPH, Memorándum N°000056-2026-OGRH-OGA-MPH, Memorándum N°000120-2026-GM-MPH, Memorándum N°000378-2026-OGRH-OGA-MPH, Informe N°000016-2026-GDE-MPH, Memorándum N°000325-2026-GM-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°079-2025-MPH, se le designo Temporalmente al Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales en las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, en su calidad de personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y habiendo cumplido un año de servicio en la institución, solicito autorización vacacional.

Que, a través del Memorándum N°565-2025-GDE/MPH, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, programación de vacaciones de servidores CAS, entre ellos del Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales, debiendo ejecutarse conforme a las fechas señaladas y en estricta observancia de la normativa vigente;

Que, a través del Informe N°000001-2026-SGDAT-GDE-MPH, de fecha 08 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Turismo, considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las labores del área y con el propósito de no generar carga administrativa adicional, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, programación modificada de vacaciones del periodo 2025-2026;

Que, mediante Memorándum N°000056-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que en atención al Memorándum N°565-2025-GDE/MPH, se suspenden sus vacaciones programadas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2026, en su lugar se reprograma y autoriza sus vacaciones físicas correspondiente al periodo 2025-2026, por (29 días) del 13 al 19 de febrero, del 26 de marzo al 01 de abril, del 22 al 28 de abril y del 02 al 09 de noviembre de 2026;

Que, mediante Memorándum N°000120-2026-GM-MPH, de fecha 19 de enero de 2026, Gerencia Municipal, informa a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que habiéndose autorizado el goce físico vacacional del Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales – Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Turismo, por los días del 13 al 19 de febrero de 2026, en ese sentido informa que la Gerente de Desarrollo Económico, será quien asumirá la encargatura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2026-MPH

de la referida Subgerencia por el periodo mencionado.

Que, a través del Memorándum N°000378-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza vacaciones físicas correspondientes al periodo 2025-2026 año 2026, por **(07 días)** del 13 al 19 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe N°000016-2026-GDE-MPH, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a Gerencia Municipal que los actuados sean derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la encargatura de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, la cual será asumida por su persona, en calidad de jefe inmediato;

Que, mediante Memorándum N°000325-2026-GM/MPH de fecha 09 de febrero de 2026, Gerencia Municipal, deriva expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente para encargar temporalmente en el cargo y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, por el periodo del 13 al 19 de febrero del presente año, días que dure el descanso físico a la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, en adición a sus funciones como Gerenta de Desarrollo Económico;

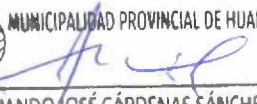
ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Abg. **NOELIA MILAGROS CANALES MORI**, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, en adición a sus funciones como Gerenta de Desarrollo Económico, por los días del **(13 AL 19 DE FEBRERO DEL 2026)** tiempo que duran las vacaciones del servidor municipal Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales; personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE